

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0,15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Abril de 1906.)

Núm. 824

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

## Circular

No habiendo remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las relaciones de deudores y acreedores que como resultas de la liquidación del presupuesto de 1905 han debido llevar á figurar en 1.º de Enero á la contabilidad del año corriente, no obstante el recordatorio y apercibimiento que se les hizo por circular de 15 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial número 21, como tampoco las que por contener defectos han sido devueltas á los Ayuntamientos; he acordado imponer á los mismos la multa de 17'50 pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado dentro del plazo de diez días, previéndoles que transcurrido éste, sin verificarlo, se pasará al Juzgado de primera instancia correspondiente para su exacción por la vía de apremio, todo ello sin perjuicio de cumplir el indicado servicio en el mismo plazo de diez días, apercibiéndoles también que de continuar desobedeciendo las órdenes de este

Centro, les exigiere las responsabilidades señaladas en el artículo 189 de la Ley municipal vigente.

Segovia 25 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Relación de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

Adrada de Pirón.  
Aguilafuente.  
Ayllón.  
Aldea del Rey.  
Bernúy de Coca.  
Bernúy de Porreros.  
Boceguillas.  
Cabañas.  
Calabazas.  
Campo de San Pedro.  
Carbonero de Ahusin.  
Cascajares.  
Cuéllar.  
Duhierro.  
Eucioillas.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
Fuentesoto.  
Fuentidueña.  
Huertos. (Los)  
Juarros de Voltoya.  
Labajos.  
Laguna Rodrigo.  
Marazoleja.  
Melque.  
Montemrubio.  
Moraleja de Cuéllar.  
Muñoveros.  
Navares de las Cuevas.  
Ortigosa del Monte.  
Pelayos.  
Rapariegos.  
Salceda.  
Samboal.  
San Ildefonso.  
San Martín y Mudrián.  
San Miguel de Bernúy.  
Santibáñez de Ayllón.  
Sequera de Fresno.  
Serracín.  
Sotillo.  
Tabladillo.  
Turégano.  
Valdeprados.  
Valtiendas.  
Yanguas.  
Zamarrama.  
Aldehuela del Codonal.  
Castroserna de Arriba.  
Cuevas de Provanco.

Espinar.  
Fresno de Cantespino.  
Madrona.  
Ribota.  
Santiuste de Pedraza.  
Sebúlcor.  
Sepúlveda.  
Torreiglesias.  
Valdevacas y Guijar.

Núm. 825

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

El próximo sábado 28 de los corrientes, se verificará por la fuerza del Regimiento de Sitio el ejercicio de tiro al blanco en el campo de tiro de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar desgracias á los que transiten por los alrededores de dicho campo de tiro.

Segovia 26 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 823

## Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace constar que D. Pedro Rodríguez del Oso, con fecha 17 del actual, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela pública elemental de niños de Valle de Tabladillo, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 25 de Abril de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

## Ministerio de la Guerra.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades presentadas por algunos contratistas al servicio del ramo de Guerra para que sus esposas concurren al otorgamiento de los contratos haciendo renuncia de los derechos de prelación sobre los bienes dados en garantía de sus compromisos;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver que siempre que las fianzas se constituyan por los contratistas en bienes muebles, entendiéndose como tales el metálico ó efectos públicos, no es necesaria la concurrencia de las esposas al otorgamiento de las escrituras, y únicamente debe exigirse esta concurrencia para la renuncia de los derechos de la mujer á la prelación que por su dote le está concedida cuando los bienes en que consista la garantía sean inmuebles ó derechos reales constituidos sobre ellos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1906.—El General encargado del despacho, Enrique de Oroz co. Señor .....

(Gaceta del 21 de Abril de 1906.)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y para aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887; á propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha te-

nido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se señala á todos los Maestros de Escuela de patronato que se hallen en condiciones y que aun no hayan hecho uso del derecho que les concede el art. 55 del Reglamento citado, un plazo de tres meses para que soliciten, si lo estiman conveniente, su ingreso en los derechos pasivos del Magisterio, abonando los descuentos correspondientes desde la fecha de la ley, ó desde la posesión de cada interesado si ésta es posterior al 16 de Julio de 1887. No podrá en tiempo alguno concederse el mencionado beneficio al que deje pasar dicho plazo sin hacer uso de este derecho.

2.º Los Maestros que en lo sucesivo tomen posesión de Escuelas de patronato solicitarán la concesión de los repetidos derechos, en virtud de la práctica de los descuentos, precisamente dentro de los tres meses siguientes á la fecha de su posesión. Si dejan pasar este plazo sin solicitarlo no podrán obtener la concesión en tiempo alguno.

3.º Una vez admitidos los Maestros de que se trata al descuento para los derechos pasivos, tendrán obligación de satisfacerlos puntualmente, y el que deje transcurrir un año sin efectuarlo perderá todo derecho, quedando excluido de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, sin devolverle los descuentos que haya satisfecho.

4.º Los Maestros de patronato que, habiéndoseles concedido, á petición propia, el beneficio de ser incluidos en la mencionada ley, no estén al corriente de sus descuentos ingresarán en concepto de atrasos el 16 por 100 de su sueldo, hasta saldar completamente su descubierto, so pena de perder el derecho concedido en la forma establecida en la tercera disposición; y

5.º Los Maestros de las mencionadas Escuelas que soliciten los derechos en las condiciones indicadas en la disposición primera de la Real orden ingresarán por descuentos los correspondientes al trimestre corriente y dos de los atrasados hasta saldar su cuenta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.—Santamaría.

Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 23 de Abril de 1906.)

Núm. 731

### COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 26 de Marzo de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ayuntamientos.—Martín Miguel.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador

civil é interpuesto por D. Pedro de Pablos, Concejal del Ayuntamiento de Martín Miguel, contra la elección de Regidor primero de la indicada Corporación; la Comisión fundada en las consideraciones que en el acta constan, acordó informar al Sr. Gobernador civil, que debe declarar nula la votación de Concejales para ocupar los puestos de Regidores del Ayuntamiento de Martín Miguel, los cuales deben de ser ocupados por orden riguroso y correlativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la ley municipal y en la citada Real orden de 17 de Junio de 1872.

Repartimientos.—Labajos.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por dos vecinos de Blascosancho (Ávila), contra acuerdo del Ayuntamiento de Labajos, estableciendo un reparto de paja y leña para su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal, y examinados igualmente los documentos unidos á dicho expediente; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que en acta constan, acordó desestimar la pretensión de los recurrentes.

Ayuntamientos.—Nava de la Asunción.—Examinado el recurso de queja remitido á informe por el Sr. Gobernador civil y promovido por varios Concejales del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, contra la conducta del Alcalde de dicho pueblo, negándose á celebrar una sesión ordinaria el día 22 de Enero último, para el que estaba anunciada; la Comisión en virtud de los fundamentos que en el acta constan, acordó informar al Sr. Gobernador civil con devolución del expediente de referencia, que debe quedar enterado de la queja formulada por los señores D. Cándido de Pedro, D. José García, D. Cándido García y D. Anastasio García, objeto de aquél.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales.—Dada cuenta de las actas de licitación para la construcción de los destajos de los caminos vecinales de Riaza á Madriguera, kilómetros 1 al 4, del 4 al 9.983'60, del 9.983'60 al 11.811'40 y del 11.811'40 al 14.437; de Cuéllar á Membibre, kilómetros 1 al 4.525, del 4.525 al 9.458; de Basardilla á Muñoveros, kilómetros 1 al 4, del 4 al 8.719, del 8.719 al 12.419, del 12.419 al 16.284; de Velilla á la carretera de Segovia á Boceguillas, kilómetros 1 al 3.437, del 3.437 al 6, del 6 al 9.864, del 9.864 al 13.905'50; de Santa María de Nieva á Muñopedro, kilómetros 1 al 4.781, del 4.781 al 9.679, del 9.679 al 14.611 y del 8.120 al 9.570, cuyos actos de licitación tuvieron lugar en los días 20, 21, 22, 23 y 24 del mes actual; la Comisión acuerda aprobar las adjudicaciones provisionales de los destajos de Riaza á Madriguera kilómetros 1 al 4 á favor de D. Eusebio Polo, por la cantidad de 13.000 pesetas; del 4 al 9.983'60 á D. Vicente López Antona, por la de 13.515 pesetas; del 9.983'60 al 11.811'40 al mismo señor, por la 7.000 pesetas, y del 11.811'40 al 14.437 al citado señor, por la de 9.970 pesetas; de Basardilla á Muñoveros, kilómetros 1 al 4 á favor de D. Anastasio Martín, por la cantidad de 13.400 pesetas; del 4 al 8.719, á D. Roque García Rincón, por la de 13.300; del 8.719 al 12.419 al mismo señor por la de 12.901 pesetas; del 12.419 al 16.284 al mismo por la de 10.901 pesetas; de Velilla á la carretera de Segovia á Boceguillas, kilómetros

1 al 3.437 á favor de D. Anastasio Martín, por la cantidad de 9.000 pesetas; del 3.437 al 6, á D. Gervasio Álvarez, por la de 13.000 pesetas; del 6 al 9.864 á D. Anastasio Polo Cu-sta, por la de 12.099 pesetas; del 9.864 al 13.905 á D. Anastasio Martín, por la de 11.500 pesetas; de Santa María de Nieva á Muñopedro, kilómetros 1 al 4.781 á favor de D. Jesús Ortiz Barrio, por la cantidad de 10.998 pesetas; del 4.781 al 9.679 á D. Anastasio Martín Lobo, por la de 11.500 pesetas; del 9.679 al 14.611 á D. Timoteo Polo, por la de 11.600 pesetas; y del 8.120 al 9.570 á D. Anastasio Martín, por la de 3.400 pesetas; no aprobar las de los destajos del camino de Cuéllar á Membibre en virtud de la facultad que la está conferida por el número 27 del pliego de condiciones económicas que sirvieron de base para la licitación, devolver á los rematantes de estos últimos los depósitos provisionales que hicieron para tomar parte en la licitación, y que se anuncie otra nueva para estos dos destajos bajo los mismos precios y condiciones que la primera, señalando para que tengan lugar el día 10 del próximo mes de Abril á las diez y once de la mañana respectivamente las de los destajos kilómetros 1 al 4.525 y del 4.525 al 9.458.

Capital.—La Comisión acuerda que comiencen los trabajos de los caminos vecinales de Santa María de Nieva á Muñopedro destajos 1.º al 4.º; de la Velilla á la carretera de Segovia á Boceguillas, destajos 1.º y 2.º; de Riaza á Madriguera, destajos 1.º, 2.º y 3.º, y de Basardilla á Muñoveros, destajos 3.º y 4.º, procurando el Sr. Director de carreteras provinciales dar las órdenes oportunas para comenzar las obras á medida que vayan siendo aprobados los respectivos proyectos por la Superioridad, y designar á D. Timoteo de Antonio Gil, Vicepresidente de esta Comisión y al citado Director de carreteras para que gestionen en los Centros oficiales de Madrid la aprobación, á la mayor brevedad, de los indicados proyectos.

Beneficencia.—Escalona y Zamarramala.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por Victoriano de Frutos Sanz, vecino de Escalona, y por Julian Yagüe Chaves, vecino de Zamarramala, en solicitud de ingreso, para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de sus hijos Eduardo de Frutos Sanz y María Yagüe de Andrés, respectivamente, por no poderles criar las madres y los exp-nentés carecer de recursos para costear una nodriza, y justificados respecto de tales pretensiones los extremos reglamentarios, á excepción del reconocimiento facultativo por lo que se refiere á la última; la Comisión acuerda acceder al ingreso de los expresados niños en la sección de lactancia del referido Establecimiento, previas las formalidades reglamentarias y el reconocimiento por los Médicos del mismo de la niña de referencia.

Juarros de Riomoros.—Solicitado por Bernabé Moreno Llorente, vecino de Juarros de Riomoros, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de uno de los cuatro hijos legítimos que le han quedado á la defunción de su esposa, llamado Vidal Moreno García, de once años de edad, por carecer de toda clase de bienes de fortuna con que poder atender á su subsistencia y á la de los demás hijos, y hallándose esta pretensión comprendida en el párrafo 4.º del artículo 57 del Reglamento porque aquellos Establecimientos se rigen, sin que aparezcan justificados los extremos exigidos, como quiera que el niño cuyo ingreso se pretende excede de la edad que de-

termina el indicado párrafo, según manifiesta en su instancia el recurrente; la Comisión acuerda desestimar la solicitud de referencia.

Zarzuela del Monte.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Fabián García y García, de sesenta años de edad, pobre de solemnidad y vecino de Zarzuela del Monte, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y si bien está comprendida la pretensión en el artículo 223 del Reglamento porque aquellos Establecimientos se rigen, como no se justifique el fallecimiento de la esposa del recurrente, que éste se halla impedido para el trabajo y que no padece enfermedad alguna habitual ó contagiosa; la Comisión, para resolver lo que proceda respecto de tal pretensión, acuerda que por el solicitante se justifiquen los extremos indicados.

Alienados.—Migueláñez.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido por Venancio Vela de Frutos, vecino de Migueláñez, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hermano político, huérfano de ambos padres, llamado Mariano Antón García, por presentar síntomas de enajenación mental, y ser un peligro para el recurrente y el vecindario, y justificados los extremos relacionados con la pobreza del enfermo; la Comisión acuerda acceder al ingreso del referido Mariano, en la sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancia que el enfermo cause en dicha sección y los que pudieran originarse si fuera necesario su reclusión definitiva en un Manicomio, como igualmente los de su traslación y estancias en el mismo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Marzo de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario accidental, Mariano de Cáceres.

Núm. 830

### Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud los apénquices á los amillaramientos por los conceptos rústica y urbana para el año de 1907, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por ambos conceptos, presenten relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de ellas.

Fuente el Olmo de Iscar 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Núm. 831

### Alcaldía de Nieva

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apénquice al amillaramiento de la riqueza rústica, el cual ha de servir de base á los repartimientos para el año de 1907, se advierte que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones con las formalidades debidas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia; pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Nieva 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Arévalo.

Núm. 813

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Florentino González y García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo enarenta y cuatro de la ley de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre para las causas de los partidos judiciales de Sepúlveda, Segovia y Cuéllar, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en el local de esta Audiencia en los dias que respectivamente se expresan y hora de las once, para verse en juicio oral las causas de que también se hace mención.

### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Día 16 de Mayo.—Causa contra Celestino Lobo Revenga, por robo y hurto.  
Día 17 de Mayo.—Causa contra Miguel Alvaro Sanz, por robo.

#### Cabezas de familia.

Juan Estebananz Casla.....	Aldealcorbo.
Mariano Frías Pascual.....	Vallesimonte.
Eustaquio Garcia Cristobal.....	Siguero.
Gervasio Heras Alvaro.....	Idem.
Eusebio Lopez Barrio.....	Cerezo de Abajo.
Gregorio Gomez Gomez.....	Idem.
Epifanio Velázquez Sanz.....	Castroserracin.
Antolin Miguel Garcia.....	Aldealcorbo.
Francisco Berzal Zamarro.....	Arahetes.
Pedro Perez Pascual.....	Duratón.
Martin Tapias Clemente.....	Arahetes.
Atanasio Sanz Pulido.....	Barbolla.
Zacarias Martin Moreno.....	Casla.
Juan Peña Alvaro.....	Castrogimeno.
Manuel Bombín Burgos.....	Cerezo de Arriba.
Tomás Gonzalez Sanz.....	Santa Marta.
Valeriano Arribas Matilla.....	Rebollo.
Julian Calvo Martin.....	Cantalejo.
Lucas Lucas Sanz.....	Idem.
Vicente Frutos Muñoz.....	Idem.

#### Capacidades.

Lorenzo del Val Martin.....	Duratón.
Gorgonio Ruiz Benito.....	Aldealcorbo.
Galo Timoteo Pasasal.....	Aldeonsancho.
Julian Miguel Diego.....	Sepúlveda.
Miguel Burgos Estebananz.....	Duruelo.
Baltasar Alvaro Martin.....	Castrogimeno.
Bonifacio Martin Moreno.....	Siguero.
Santiago Moreno Garcia.....	Santa Marta.
Gregorio Garcia Benito.....	Matilla.
Francisco Benito Gonzalez.....	Navafria.
Pedro Berzal Hidalgo.....	Navalilla.
Gabriel Garcia Garcia.....	Navafria.
Rafael Martin Sanz.....	Prádena.
Adolfo Zamarrigo Gonzalez.....	Pedraza.
Toribio Egido Jaramillo.....	Aldehonte.
Julian Bravo Herrero.....	Cantalejo.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Juan Llorente Lopez.....	Segovia.
Pablo Antona Gonzalez.....	Idem.
Felix Garcia Yagüe.....	Idem.
Victor Lopez Sanz.....	Idem.

#### Capacidades.

Eduardo Alvarez Valentin.....	Segovia.
Felipe Sala Blanco.....	Idem.

### PARTIDO DE SEGOVIA.

Día 21 de Mayo.—Causa contra Teodoro Valdenebro Santos, por robo.

Día 22 de Mayo.—Causa contra Victor Cano Casado, por homicidio.

Día 25 de Mayo.—Causa contra Mariano Salinas Agudo, alias Minguete, por homicidio.

#### Cabezas de familia.

Juan Barreno Herranz.....	Abades.
Santos Pinillos Martin.....	Cabañas.
Juan Andrés Andrés.....	Carbonero el Mayor.
Pedro Miguel Zúñiga.....	Segovia.
Romualdo Gonzalez Mate.....	Zamarramala.
Joaquin Cruz Cantero.....	Segovia.
Elias Gonzalez Perez.....	Turégano.
Aniceto Maganto de Pedro.....	Segovia.
Juan Encinas Barroso.....	Madrona.
Pedro Aragonese Alvarez.....	Segovia.
Peiro Moreno Sanz.....	Brieva.

Simon Andrés Zamarro.....	Veganzones.
Juan Sanz Delgado.....	Sauquillo.
Eugenio Martin Leonor.....	Seg via.
Mauricio Casas Martin.....	Vaiv. de.
Ricardo Lucas Sanz.....	Torrecañaleros.
Nicolás Rujas Arribas.....	Ontanares.
Julio Duque Berzal.....	Segovia.
Claudio Moreno Llorente.....	Idem.
Victoriano Gil Muñoz.....	Yanguas.

#### Capacidades.

Felipe de Frutos Revilla.....	Segovia.
Fidel Herrero Abril.....	Idem.
Andrés Gonzales Rodriguez.....	Zamarramala.
Mariano Alvarez Arandilla.....	Veganzones.
Vicente Agudo Callejo.....	Valseca.
Bonifacio Barroso Sastre.....	Trescasas.
Mariano Sanz Garcia.....	Torreiglesias.
José Sanz Martin.....	Sotosalvos.
Carlos Gil Crespo.....	Sauquillo.
Hipólito Velasco Sanz.....	Salceda.
Isidro Frutos Diaz.....	Roda.
Eugenio Frutos Herrero.....	Idem.
Atanasio Cabrero Encinas.....	Muñoveros.
José Puente Aragonese.....	Abades.
Luis Gala Gordillo.....	Escalona.
Tomás Fuente Martin.....	Brieva.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Victor Herrero Pascual.....	Segovia.
Narciso de la Orden Santander.....	Idem.
Sebastian Rebillón Rapun.....	Idem.
Bruno Bermejo Mario.....	Idem.

#### Capacidades.

Mariano Larios Cibati.....	Segovia.
Miguel Llovet Vergara.....	Idem.

### PARTIDO DE CUÉLLAR.

Día 29 de Mayo.—Causa contra Angel Llorente Muñoz, por homicidio.

#### Cabezas de familia.

José Rojo Lopez.....	Aldeasoña.
Doroteo Caba Cabacasillas.....	Chañe.
Jacinto Illana Cerezo.....	Aguilafuente.
Pio Arévalo Bartolomé.....	Navas de Oro.
Prudencio Sancho Garcia.....	Mata de Cuéllar.
Mariano Velasco Vega.....	Calabazas.
Juan Regidor Fuente.....	Fuentesoto.
Antonio Frutos Peña.....	Idem.
Ezequiel Fuente Domingo.....	Valtiendas.
Florencio Gomez Rojo.....	Vegafria.
Lorenzo Arranz Muñoz.....	Valledado.
José Benito Mayor.....	Torreadrada.
Pedro Gonzalo Alonso.....	Frumales.
Pedro Cantalejo Soto.....	Adrados.
Santos Moreno Adon.....	Navas de Oro.
Lucio Laguna Morales.....	Narros.
Aniceto Manso Alonso.....	Remondo.
Rufino Heredero Aragon.....	Samboal.
Plácido Gomez de Pedro.....	Idem.
Esteban Morejon Calle.....	Villaverde de Iscar.

#### Capacidades.

Fernando Esteban Muñoz.....	Mata de Cuéllar.
Fidel Seisdedos Garcia.....	Lovingos.
Francisco Sanz Arévalo.....	Navas de Oro.
Aureliano Cuesta Martin.....	Chañe.
Galo Alvarez Otero.....	Navalmanzano.
Lucio Maroto Calvo.....	Chatún.
Raimundo Velasco Sanz.....	Cuéllar.
Galo Rojo Ventosa.....	Aldeasoña.
Felipe Tejedor Olmos.....	Fuentepeyayo.
Juan Sombrero Nuñez.....	Fuentepeñel.
Gil Sanz Galindo.....	Torreadrada.
Mariano Diez Velasco.....	Vegafria.
Aniceto Muñoz Cano.....	Fuentesauco.
Leon Pascual Galindo.....	Fuentidueña.
Lorenzo Martin Pablos.....	San Miguel de Bernúy.
Gregorio Poza Garcia.....	Cuéllar.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Eugenio Trapero Arribas.....	Segovia.
José Serrano Fernandez.....	Idem.
Agustin Garcia Heras.....	Idem.
José Sanchiz Marcos.....	Idem.

#### Capacidades.

Arturo Mendoza Gomez.....	Segovia.
Gregorio Alvarez Alvarez.....	Idem.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—Florentino González.—V.º B.º El Presidente interino, Juan Moreno Castro,

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Mayo de 1906, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 per 100 Pesetas Cs.	50 per 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Ituero.....	Ituero.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Ituero.....	5.º	1.º Mayo 1906.....	392:22	
Idem de Linares.....	Linares.....	Idem.....	Idem.....	Linares.....	5.º	2 id. id.....	81:94	
D. Cosme de Diego Romero.....	Hontalbilla.....	Rústica.....	Estado.....	Hontalbilla.....	4.º	4 id. id.....	500	
Ayuntamiento de Abades.....	Abades.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Abades.....	5.º	5 id. id.....	659:91	
Idem de Martín Miguel.....	Martín Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Martín Miguel.....	4.º	5 id. id.....	722:59	
D. Pablo Ballesteros Sacristán.....	Madrid.....	Rústica.....	Estado.....	Cozuelos de Fuentidueña.....	4.º	5 id. id.....	760	
Rafael González García.....	Cozuelos de Fuentidueña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.º	9 id. id.....	600:40	
Ayuntamiento de Codorniz.....	Codorniz.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Codorniz.....	5.º	13 id. id.....	795:26	
Idem de Castrogimeno.....	Castrogimeno.....	Idem.....	Idem.....	Castrogimeno.....	3.º	20 id. id.....	309:53	
D. Antonio de Frutos Peña.....	San Miguel de Bernuy.....	Rústica.....	Estado.....	San Miguel de Bernuy.....	4.º	23 id. id.....	414:40	
El mismo.....	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	4.º	23 id. id.....	331:80	
El mismo.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	4.º	23 id. id.....	314:60	
Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy.....	Idem.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Idem.....	4.º	25 id. id.....	1.037:33	
D. Antonio Monte Mata.....	Eucinas.....	Rústica.....	Idem.....	Eucinas.....	5.º	27 id. id.....	2.524:40	10.097:60

Segovia 21 de Abril de 1906.—El Interventor de Hacienda, P. O., Juan J. Granja.

Núm. 815

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva*

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Felipe Martín Casado, vecino de Raparriegos, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de una res lanar con el número 105 de 1902, se sacan á la venta como de su propiedad en pública y segunda subasta que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Mayo próximo venidero á las diez de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que sirvió de tipo á la primera y bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Raparriegos, al monte y cotería de Santuste, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda á Oriente, de María Concepción García; Mediodía, cordel de Merinas; Poniente, de Pedro Perez, y Norte, de Florencio García; en 67 pesetas, 50 céntimos.

2.ª Otra tierra en dicho término al Sendero de la Cuesta Rasa, de cuarenta y cuatro áreas y doce centiáreas; de tercera, linda al E., de María Gutiérrez; S., de Pedro Calvo; O., de Modesto Gallego; y N., de Cayetano García; en 87 idem.

3.ª Un majuelo en dicho término al Garcilaso, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; de tercera, con 300 cepas; linda al E., de Luciano Yagüe; S., de Eusebio López; P. y N., cotería de Codorniz; en 126 idem.

4.ª Y una casa en Raparriegos, calle de los Artistas, número 13, cuya medida no consta, compuesta de planta baja con desván y corral unido, linda por derecha según se entra, con la ronda del pueblo, donde tiene su puerta accesoria; izquierda, con casa de herederos de Pío López, y espalda, con el corral de la misma frontera, con dicha calle; en 345 idem.

Total tipo de esta subasta, 625 pesetas, 50 céntimos.

*Condiciones.*

Primera. Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y podrán hacer-

se á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se han suplido de oficio por información posesoria debidamente inscrita que se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Cuarta. Los gastos que se ocasionen para el otorgamiento de la escritura de venta y demás subsiguientes serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—Félix Amarillas.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 810

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza*

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en la pieza de embargo de la causa seguida por disparo de arma de fuego contra Aquilino Pascual Palomar, vecino de Ayllón, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por término de veinte días, y sin sujeción á tipo por tercera vez, los bienes inmuebles que con su tasación, son los siguientes:

1.ª Once partes y media de dieciséis de una casa, sita en la calle de San Juan, de la villa de Ayllón, número siete, proindivisa con herederos de Cayetano Peña; linda por detrás, huerta de la casa de la Trinidad; derecha entrando, casa de herederos de D. Agustín Olivares, izquierda, casa de Pablo Arranz y Tomás Sanz; las cuatro partes y media restantes, pertenecen á los herederos de Cayetano Peña, y frente, dicha calle de San Juan; tasadas las once y media partes de dicha casa, en 900 pesetas.

2.ª Un corral en dicha villa de Ayllón, calle Real, con un caedizo para pajar y el carro; que linda á la derecha entrando, callejuela del Castillo y huerta de Dionisia Salillas; izquierda, calle de San Juan; por detrás, huerto de Julián Martín, y de frente, casa de herederos de don Agustín Olivares; en 400 idem.

Dicha subasta tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo venidero á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la Casa Ayuntamiento de esta villa; para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes, rebajado el veinticinco por ciento.

Que esta subasta se celebra por tercera vez, y por lo tanto, sin sujeción á tipo, y no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, ésta se verificará con la condición de que el rematante hará la inscripción omitida, antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que este Juzgado señale.

Dado en Riaza á diecinueve de Abril de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournan.

Núm. 816

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza*

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en la pieza de embargo seguida por hurto, contra Anselmo Gaitero García, vecino de Riofrío de Riaza, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

1.ª Seiscientos cincuenta pesetas de participación en la casa que vivió y murió José García Martín, sita en dicho Riofrío, al barrio de las cuatro calles, número once, que linda toda ella por la derecha entrando, casa de herederos de Ingenio García; izquierda, Miguel Rodríguez; vecino de Madrid; espalda, callejón de Pedro Blanco; y de frente, calle pública; tasada en 650 pesetas.

2.ª Media cuarta de tierra en el lomo, linda Saliente, Máximo Heras; Mediodía, Narciso Ruiz; Poniente, camino, y Norte, herederos de Nicolás Rodríguez; en 206 idem.

3.ª Media obrada al sitio del Pedrazano, que linda S., Pedro Blanco; M., herederos de Fabián Gil; P., Agustín Rodríguez, y N., con Tiburcio Rodríguez; en 43 idem.

4.ª Idem media obrada corta en las Cerquillas, que linda S., Pradera de María Albertos; M., con la misma; P., Antonio Zafra; y N., Marcos García; en 40 idem.

5.ª Idem media acción en el Cerro y Majada del Balled, proindivisa con los demás consocios; en 75 idem.

Total, 834 pesetas.

El remate tendrá lugar el día diecisiete de Mayo próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa Ayuntamiento de esta villa. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta, sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes; y que los mismos salen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y se verificará con la condición de que el rematante hará la inscripción omitida en el término que el Juzgado señale, antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Riaza á veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournan.

Núm. 809

*Juzgado municipal de Riaza*

Don Luis Zapatero González, Juez de instrucción de este partido de Riaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Juan Cuesta Martín, de veintisiete años de edad, soltero, ambulante, natural de Grado, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, afeitado, color del rostro bueno, vistiendo generalmente de pana, que se presume se encuentra en Madrid, Burgos ó Bilbao, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, Burgos y Vizcaya, se presente en la Cárcel de partido de esta villa para ser reducido á prisión y hacerle saber el auto de procedimiento dictado contra el mismo en causa sobre robo; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaza á veintuno de Abril de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournan.

IMPRESA PROVINCIAL